



PN-097-18  
Bogotá, 14 de diciembre de 2018

Doctor  
**ERNESTO MACÍAS TOVAR**  
Presidente Senado de la República

Doctor  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN**  
Presidente Cámara de Representantes

Doctor  
**ANTONIO LUIS ZABARAÍN GUEVARA**  
Presidente Comisión Sexta Senado de la República

Doctora  
**MÓNICA MARÍA RAIGOZA MORALES**  
Presidente Comisión Sexta Cámara de Representantes  
Congreso de la República  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios a Proyecto de Ley 152 de 2018

Respetados Señores Congresistas:

La Asociación Colombiana de Ingenieros ACIEM, en calidad de Cuerpo Técnico Consultivo del Gobierno Nacional, presenta comentarios al texto aprobado en primer debate por las Comisiones Sextas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, del proyecto de Ley No. 152 de 2018 de Senado, No. 202 de 2018 de Cámara por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC):

- 1. Independencia del Órgano Regulador.** Siguiendo los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) debería contar con plena autonomía e independencia para regular libre y autónomamente la competencia y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas que vayan en contra de los Derechos de los Usuarios.

Para lograr este objetivo es prudente y razonable que el Ministro (a) o de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o Viceministro (a) de Conectividad y Digitalización no sean parte de la Junta Directiva

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

pi [acionacional@aciem.org.co](mailto:acionacional@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C.

Colombia.

Cuerpo Técnico Consultivo  
del Gobierno Nacional  
Ley 51 de 1986

COMISIÓN  
RECIBIDA  
Dic 18/18  
9:05  
mad 374





Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

del Órgano Regulador ni tener injerencia en el nombramiento de los Comisionados.

- 2. Recursos Fondo TIC.** Se debería revisar la forma como operará el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puesto que este podría quedar sin recursos para desarrollar los Programas de Telecomunicaciones Sociales del Estado, según la fórmula que se ha establecido en lo que corresponde a las contraprestaciones con las que deberán cumplir los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) por el uso del espectro radioeléctrico.

De otra parte, se debería revisar si las excepciones para los servicios de televisión abierta radiodifundida, prestados por aquellos operadores que se acojan al régimen de transición en materia de habilitación, y de radiodifusión sonora, afectarán el Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- 3. Reventa o mercado secundario del espectro.** El Proyecto de Ley al proponer que los operadores puedan ceder, arrendar o comercializar el espectro radioeléctrico a cualquier título, de manera total o parcial, puede ir en contravía de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, quien mediante Sentencia T-081 de 1993 indicó:

*"La apropiación del espacio electromagnético no hace parte de la capacidad patrimonial y de la autonomía negocial de los particulares"*

De igual forma, la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 151 de 2004 expresó:

*"(...) el espectro electromagnético, como bien público inenajenable e imprescriptible, no se integra a la gestión patrimonial ni a la autonomía negocial de los particulares"*

De aprobarse estas propuestas en el proyecto de Ley, se estaría permitiendo que la gestión y control del Espectro Radioeléctrico quede en manos de los operadores, generándose un negocio particular del uso del espectro radioeléctrico, tal como hoy día ocurre en el mercado de radio.

- 4. Contraprestaciones por el uso del espectro.** Uno de los propósitos del Proyecto de Ley es conectar a las zonas más apartadas y vulnerables, lo cual requiere de alta inversión.

ACIEM considera que el recaudo por el uso del espectro es una medida comparable, que permite al Estado desarrollar proyectos para ampliar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el país y sería más beneficiosa que permitirle a los operadores adelantar obligaciones de

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

p. ncianacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.





Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

**Presidencia  
Nacional**

hacer, las cuales son más complejas para inspeccionar, controlar y vigilar en su ejecución por parte del Ministerio TIC.

De otra parte, ACIEM recomienda que se incluya en el Proyecto de Ley la metodología mediante la cual el Ministerio garantice la inversión en las telecomunicaciones y también se detalle la manera en que los operadores cumplirán la calidad y cobertura en la prestación de los servicios y la protección de los usuarios.

Atentamente,

**ANTONIO GARCÍA R.**  
Presidente

Copia:

Dr. Jonatan Tamayo. Vicepresidente Comisión Sexta Senado

Dr. Aquileo Medina. Vicepresidente Comisión Sexta Cámara de Representantes

Dr. Jorge Laverde. Secretario General Comisión Sexta Senado

Dra. Diana Morales. Secretaria General Comisión Sexta Cámara de Representantes

*Luz Marina Romero*

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: 3127393**

Fax: opción 8

E.mail:

acionacional@aciem.org.co

www.aciem.org

Bogotá, D.C.

Colombia.



